

ACUERDO ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESAS DE BILBAO LA VIEJA, SAN FRANCISCO Y ZABALA PARA LA COLABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN “PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO DEL SECTOR COMERCIAL EN LOS BARRIOS DE BILBAO LA VIEJA, SAN FRANCISCO Y ZABALA”

Ref.250203 /Col.

COMPAR ECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De otra parte, D. MIGUEL ANGEL GUANTES PEREÑA, en nombre y representación de ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESAS DE SAN FRANCISCO, BILBAO LA VIEJA Y ZABALA, con NIF G48786131 y domicilio a efectos de notificaciones en San Francisco, 32 - 48003 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- Por su parte, ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESAS DE BILBAO LA VIEJA, SAN FRANCISCO Y ZABALA, (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”) tiene como objetivo representar, defender y promocionar los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus asociados/as, conformando un colectivo dinámico asentado en un proceso global de revitalización y dinamización de los citados barrios (Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala).

III.- Las consecuencias de las crisis que se han ido sucediendo en los últimos tiempos (pandémica durante varios años, la energética derivada de los daños colaterales de la guerra de Ucrania, etc....) no permiten recuperar la actividad económica previa a los niveles deseados y está afectando en el desarrollo de su actividad diaria especialmente a los pequeños comercios, negocios y empresas de los barrios de BILBAO LA VIEJA, SAN FRANCISCO Y ZABALA por tratarse de negocios de proximidad.

IV.- En previsión de que esta tendencia continúe en los próximos meses, BILBAO EKINTZA se mantiene interesada en colaborar con la ENTIDAD BENEFICIARIA, la cual requiere de medios humanos, técnicos y profesionales que gestionen físicamente el Proyecto de la Asociación, lo dirijan y marquen directrices que permitan su cumplimiento para, en definitiva, seguir interviniendo con actuaciones integrales en la reactivación del comercio, favorecer la entrada de proyectos tractores, tejer redes y establecer convenios y colaboraciones con la diversidad de recursos, tanto municipales como comunitarios que repercutan positivamente en la mejora generalizada de la calidad de vida y el incremento de oportunidades económicas y laborales para los y las vecinos/as.

V.- BILBAO EKINTZA se dispone a dar continuidad a las acciones mencionadas, en el marco de la actual estrategia de la ENTIDAD BENEFICIARIA, incidiendo de forma conjunta en el proyecto de barrio renovado, sostenible, más afable y social, y atrayendo a nuevo capital humano y de actividad empresarial que conviva de forma armoniosa y sinérgica con las personas residentes y los negocios de esta zona tan interesante.

VI.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2024 acordó

la aprobación en los presupuestos del año 2025 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, de una subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESAS DE BILBAO LA VIEJA, SAN FRANCISCO Y ZABALA por un importe de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (61.600,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es colaborar, durante el año 2025, en la contratación de los medios humanos, profesionales y técnicos que gestionen la promoción de la dinamización y el impulso del sector comercial de los barrios de Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración

Para el desarrollo del objeto de este acuerdo, se establece el siguiente régimen de aportaciones:

- Por parte de la ENTIDAD BENEFICARIA:
 - a) Realizará las actuaciones que se programen junto con BILBAO EKINTZA dentro de la actual estrategia de Bilbao la Vieja, San Francisco y Zabala y tendrá por destinatarios/as a los establecimientos comerciales y empresas del Barrio.
 - b) Participará en las actividades que se organicen en la zona, bien sean promocionales, sociales o culturales que le reclame BILBAO EKINTZA,

atendiendo y gestionando los aspectos administrativos y de control y seguimiento del proyecto.

- c) Ejecutará el control y funcionamiento coordinado y permanente de todos los elementos intervinientes en el desarrollo y ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de todos sus objetivos, aportando medios o recursos útiles materiales y económicos necesarios para el adecuado desarrollo del Proyecto.

- Por su parte, BILBAO EKINTZA:

- a) Aportará la cantidad global de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (61.600,00€) como subvención correspondiente al pago de los costes de contratación de la Dirección Técnica de la ejecución del Proyecto de Dinamización e Impulso del Sector Comercial, en el que se incluyen los costes de gestión y de su contratación, y los medios técnicos y profesionales necesarios para el objeto del convenio.
- b) Asimismo, BILBAO EKINTZA pondrá a disposición de la ENTIDAD BENEFICIARIA la cesión de un espacio físico que considere conveniente mientras la Asociación no pueda disponer de una sede propia.

Si BILBAO EKINTZA por necesidades de su actividad u otras de cualquier índole, necesitase el espacio objeto de cesión por causas organizativas, lo comunicará a la cesionaria con suficiente antelación para evitar perjuicios.

TERCERA.- Forma de efectuar los pagos

El pago de la cantidad anteriormente referida se realizará de la siguiente manera:

- Un 50%, es decir, la cantidad de TREINTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (30.800,00 €), en el primer trimestre del año 2025.
- El restante 50%, que asciende a la cantidad de TREINTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (30.800,00 €), una vez se presente la documentación acreditativa al primer semestre de actividad en el mes de julio de 2025.

Por lo indicado, la ENTIDAD BENEFICIARIA a través de su Gerencia, deberá presentar en Julio 2025 la siguiente documentación:

- Una memoria económica, justificativa de los primeros seis meses de actividad para poder realizar el segundo pago de la subvención.

A la finalización del año 2025 o bien a inicios del 2026 (dependiendo de las fechas de pagos), la ENTIDAD BENEFICIARIA, a través de su Gerencia, deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación anual, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
- Una memoria económica anual justificativa de los costes subvencionables en el presente convenio, junto a sus correspondientes facturas y justificantes de pago.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes subvencionables recogidos en el presente convenio. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

CUARTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso ni por concepto alguno de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de las actividades que se convenían debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

QUINTA.- Vigencia

El desarrollo de la colaboración abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que llegado su vencimiento las partes decidan suscribir nuevos acuerdos similares al actual.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Así mismo BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SEPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, campañas organizadas, participantes, así como sobre su repercusión e impacto.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso ni por concepto alguno de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenía debiendo contratar los seguros de Responsabilidad Civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

NOVENA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

DÉCIMA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman, en Bilbao a fecha de firma electrónica.

BILBAO EKINTZA, EPEL

**ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y
EMPRESAS DE BILBAO LA VIEJA, SAN
FRANCISCO Y ZABALA**

Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala

Fdo. Miguel Ángel Guantes Pereña